

.Certificado de minusvalía del aspirante y en el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una minusvalía de igualo superior a un 65%. el informe acreditativo. 2 puntos.

.Certificado de familia numerosa. 2 puntos.

.En caso de ser víctima de violencia de género, la orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar o cualquier otra que el órgano judicial estime. 2 puntos.

2.- En caso de empate en la puntuación, el criterio que prevalecerá a efectos de determinar el orden de los beneficiarios será el a).

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Noveno: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.,

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, de Presidencia de conformidad a la parte dispositiva de la encomienda de gestión aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2010.

Décimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

1.-El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, que contendrá la relación de las personas preseleccionadas para ser adjudicatarias de las becas, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58, 59 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El solicitante deberá

en el plazo de diez días manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas. De existir éstas el órgano colegiado deberá en todo caso pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

La propuesta provisional devendrá a definitiva cuando el solicitante formule su aceptación expresa o no formule alegaciones en el plazo de diez días antes señalado.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

En las notificaciones de concesión de ayudas a los beneficiarios se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

4.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

5.- Las becas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad máxima concedida, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre.